



GAD PARROQUIAL DE ILAPO

GUANO – CHIMBORAZO

Dirección: Calle Principal
CASA PARROQUIAL

RESOLUCIÓN No. 001-CP-2023

El Pleno del Consejo de Planificación del GAD Parroquial Rural Ilapo

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Artículo 3. Número 5. Establece como uno de los deberes primordiales del Estado, Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, Artículo 280. Plantea que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su Artículo 12. Determina: "(...) *Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (...)*";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Artículo 26. Manifiesta que "*La Secretaría Técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa será ejercida por el ente rector de la planificación*";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Artículo 41. Dispone: "(...) *Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. - Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económicas productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo (...)*";

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Artículo. Establece los contenidos mínimos de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial; a. Diagnóstico. - (...), b. Propuesta. - (...); c. Modelo de gestión. - (...).

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el Artículo 46. Dispone que la "*Formulación participativa. - Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados se formularán y actualizarán con participación ciudadana, para lo cual se aplicarán los mecanismos participativos establecidos en la Constitución de la República, la Ley y la normativa expedida por los gobiernos autónomos descentralizados (...)*";

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo, en su Artículo. 8. Indica que la Actualización de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.- Los Planes de Desarrollo y



GAD PARROQUIAL DE ILAPO

GUANO - CHIMBORAZO

Dirección: Calle Principal
CASA PARROQUIAL

Ordenamiento Territorial (PDOT) podrán ser actualizados cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado (GAD) lo considere necesario y esté debidamente justificado, a partir de la evaluación del PDOT anterior para definir el alcance de la misma sin alterar su contenido estratégico y el componente estructurante que lo articula al Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS), en el caso de los municipios o distritos metropolitanos. Sin embargo, en las siguientes circunstancias, la Actualización es obligatoria:

- Al inicio de gestión de las autoridades locales.
- Cuando un Proyecto Nacional de Carácter Estratégico se implanta en la jurisdicción del GAD y debe adecuarse su PDOT a los lineamientos derivados de la respectiva Planificación Especial.
- Por fuerza mayor, como la ocurrencia de un desastre

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana en su Artículo 66. Indica que los Consejos Locales de Planificación, son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de planificación. Estos consejos estarán integrados por al menos un 30% de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de Gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la Planificación Nacional.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Artículo. 28. Determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por:

Para el caso de los gobiernos parroquiales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera:

- El presidente de la junta Parroquial
- Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
- Un técnico ad honorem o servidor designado por el presidente de la Junta
- Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos.

Que, con fecha 11 de octubre del 2023, en Asamblea Ciudadana Parroquial se conforma el Consejo de Planificación Parroquial del GAD Parroquial de Ilapo, mismo que queda integrado por:

Sr. Manuel Pacalla	Presidente de la junta Parroquial, quien la preside.
Ilgo Dimas Núñez	Representante de los demás vocales de la Junta Parroquial
Ing. Lidia Cuadrado	Técnico designado por el presidente de la Junta Parroquial;
Sr. Milton Criollo	Representantes delegados por las instancias de participación
Sra. Lucía Guapulema	Representantes delegados por las instancias de participación
Sra. Julia Bonilla	Representantes delegados por las instancias de participación

Que, en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el Artículo 29.- Participar en el proceso de formulación de los planes y emitir resoluciones favorables sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; Velar por la coherencia del plan de desarrollo y ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo.



GAD PARROQUIAL DE ILAPO

GUANO – CHIMBORAZO

Dirección: Calle Principal
CASA PARROQUIAL

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren el numeral 5 del artículo 28, 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas,

Expede la siguiente:

RESOLUCION DE INICIO PARA LA ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA ILAPO 2023 - 2027

Artículo 1.- Dar inicio al procedimiento de formulación/actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Ilapo 2023 - 2027.

Artículo 2.- Conformación del equipo de trabajo, integrado por funcionarios de carrera, a fin de garantizar la implementación y seguimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Ilapo 2023 - 2027.

Artículo 3.- Disponer los respectivos insumos de partida, para la primera Fase preparatoria como: insumos técnicos, insumos normativos, y requerimientos Institucionales.

Artículo 4.- Notifíquese la presente Resolución de aprobación del inicio al procedimiento de formulación/actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Parroquia Ilapo 2023 - 2027, a las parroquias vecinas, a los niveles de Gobierno Cantonal y Provincial y a la Contraloría General del Estado.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y suscripción, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en la Parroquia Ilapo, a los 17 días del mes de Octubre de dos mil veintitrés.

Sr. Manuel Pacalla

PRESIDENTE GADP ILAPO

Tlgo. Dimas Núñez

VOCAL DEL GADP ILAPO

Ing. Lidia Cuadrado

TÉCNICA DEL GADP ILAPO

Sr. Milton Criollo

**REPRESENTANTE DE LAS
INSTANCIAS DE
PARTICIPACIÓN**

Sra. Lucía Guapulema

**REPRESENTANTE DE LAS
INSTANCIAS DE
PARTICIPACIÓN**

Sra. Julia Bonilla

**REPRESENTANTE DE LAS
INSTANCIAS DE
PARTICIPACIÓN**